

CONTRATO MARCO RELATIVO A SERVICIOS DE PAGO

1. Proveedor de los Servicios de Pago:

Kutxabank, S.A., CIF A95653077, banco domiciliado en Gran Vía, 30-32 - 48009 Bilbao, e inscrito en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España con el número 2095.

Su actividad está supervisada por el Banco de España (Alcalá 48, 28014 Madrid).

2. Ámbito de aplicación:

Al contrato marco suscrito por el Proveedor de los Servicios de Pago y el Cliente le es aplicable el presente condicionado marco (en adelante, "el Condicionado Marco") que tiene como objeto regular (I) cuantas operaciones de pago, (II) ingresos o retirada de efectivo de una cuenta de pago, y (III) emisión y adquisición de instrumentos de pago, se realicen por el Cliente con Kutxabank, conforme a los contratos en vigor entre ambos.

Las partes acuerdan que cuando el cliente no sea consumidor, no resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en la Orden EHA / 1608 /2010 de 14 de junio, ni demás normas de transparencia en la prestación de servicios bancarios, salvo las preceptivas para los no consumidores.

El Condicionado Marco no se aplicará, no obstante, a las operaciones de pago realizadas por medio de cheques y efectos en papel, salvo en lo que expresamente se declare de aplicación en el presente Condicionado Marco.

3. Régimen de las operaciones de pago:

3.1. Autorización de la operación: las operaciones de pago se entenderán autorizadas por el Cliente cuando éste haya dado el consentimiento para su ejecución.

Se entenderá que dicho consentimiento ha sido otorgado cuando la propia orden de ejecución de la operación ha sido emitida por el Cliente mediante escrito dirigido a Kutxabank, cuando aquél ha utilizado cualquier Instrumento de Pago, o cuando haya comunicado a Kutxabank, a través de cualquier medio, su conformidad con operaciones de pago iniciadas o realizadas por terceros, ya previa, simultánea o posteriormente a su ejecución.

En todo caso, las órdenes de pago del Cliente deberán incluir el identificador único del beneficiario de dicha orden, entendiéndose por tal identificador único el Código de Cuenta Cliente (CCC) o el Código Internacional de Cuenta Cliente (IBAN).

3.2. Recepción de órdenes de pago: las órdenes de pago emitidas por el Cliente conforme a lo previsto en el presente Condicionado Marco con anterioridad a las 15:00 de un día hábil, se entenderán recibidas por Kutxabank ese mismo día hábil. En caso de que la orden fuera emitida bien a las 15:00 horas o en momento posterior de un día hábil, o bien se emita en un día inhábil, dicha orden se entenderá recibida por Kutxabank el siguiente día hábil.

Se entenderá por "día hábil" en cuantas ocasiones sea utilizada esta expresión en el presente Condicionado Marco, todos los días de apertura comercial de Kutxabank, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago. Se considerarán "días inhábiles" todos aquéllos que no fueran "días hábiles" conforme a la definición anterior.

3.3. Rechazo de la operación: Kutxabank sólo podrá rechazar las operaciones de pago por razones objetivas, debidamente justificadas. En caso de rechazo de la operación, Kutxabank notificará al Cliente los motivos de tal rechazo y el procedimiento para rectificar los posibles errores de hecho que lo hayan motivado, salvo que dicha notificación no fuera posible por imperativo legal.

3.4. Revocabilidad de las órdenes: el Cliente no podrá revocar una orden de pago después de ser recibida por Kutxabank salvo en los siguientes supuestos:

a) De tratarse de un adeudo domiciliado, el Cliente podrá revocar la orden de pago a más tardar al final del día hábil anterior al día convenido para el adeudo de los fondos.

b) En caso de que el momento de recepción se corresponda con una fecha previamente acordada entre el Cliente y Kutxabank, el Cliente podrá revocar la orden de pago a más tardar al final del día hábil anterior al día convenido.

No obstante, en ambos supuestos será necesaria la conformidad (por escrito) del beneficiario, que habrá de ser debidamente presentada por el Cliente a Kutxabank.

3.5. Operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente: cuando el Cliente tenga conocimiento de que se ha producido una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, deberá comunicar la misma sin demora a Kutxabank. En todo caso, el Cliente deberá realizar dicha comunicación en el plazo máximo de trece (13) meses desde la fecha del adeudo o del abono.

Kutxabank devolverá de inmediato al Cliente el importe de la operación no autorizada y, en su caso, restablecerá en la cuenta de pago en que se haya adeudado dicho importe el estado que habría existido de no haberse efectuado la operación de pago no autorizada.

No obstante, el Cliente soportará las pérdidas de operaciones de pago no autorizadas en los siguientes casos:

a) Soportará hasta un máximo de 150 euros de pérdidas en caso de que éstas resulten de la utilización de un Instrumento de Pago extraviado o sustraído (salvo que dicha pérdida o extraviado fueran posteriores a la comunicación por parte del Cliente a Kutxabank de la pérdida o sustracción a que se refiere el apartado 4.3 posterior).

b) Soportará el total de las pérdidas en caso de que la operación sea fruto de su actuación fraudulenta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones relativas a sus instrumentos de pago, conforme a lo indicado en el apartado 4.3 del presente Condicionado Marco.

3.6. Operaciones de pago iniciadas por el beneficiario: el Cliente tendrá derecho a la devolución por Kutxabank de las cantidades correspondientes a operaciones de pago autorizadas, iniciadas por el beneficiario o a través de él, siempre que se cumplan las dos siguientes condiciones:

a) cuando el Cliente dio la autorización, ésta no especificaba el importe exacto de la operación de pago; y

b) dicho importe supera el que el Cliente podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto y las circunstancias pertinentes al caso.

El Cliente podrá pedir la devolución durante un plazo máximo de ocho (8) semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

Kutxabank devolverá el importe íntegro de la operación de pago o justificará su denegación de devolución en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la correspondiente solicitud del Cliente.

4. Instrumentos de pago:

4.1. Régimen aplicable: Cuantos Instrumentos de Pago sean proporcionados por Kutxabank al Cliente, a solicitud de este último, se hallarán sujetos al régimen previsto en el presente Condicionado Marco y, en particular, a lo dispuesto en este apartado 4.

A los efectos previstos en este Condicionado Marco se entenderá por "Instrumento de Pago" cualquier mecanismo o mecanismos personalizados, o conjunto de procedimientos acordados por Kutxabank y el Cliente, y utilizados por éste para iniciar una orden de pago.

4.2. Bloqueo: Kutxabank podrá bloquear la utilización de un Instrumento de Pago por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del mismo, la sospecha de su utilización no autorizada o fraudulenta o, en caso de que esté asociado a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Cliente pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

Kutxabank informará al Cliente telefónicamente del bloqueo del Instrumento de Pago y de los motivos para ello, a ser posible con carácter previo a dicho bloqueo y, en caso contrario, inmediatamente después del mismo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier disposición normativa.

Kutxabank desbloqueará el Instrumento de Pago o lo sustituirá por otro nuevo una vez que hayan dejado de existir los motivos del bloqueo. El Cliente podrá solicitar el desbloqueo mediante escrito que podrá presentar en cualquier oficina de Kutxabank.

4.3. Obligaciones del Cliente: además de cuantas obligaciones se recojan en los demás contratos firmados con Kutxabank relativos a los Instrumentos de Pago titularidad del Cliente, éste deberá cumplir, asimismo, con las obligaciones siguientes:

a) Tomar todas las medidas razonables a fin de proteger los elementos de seguridad personalizados relativos a sus Instrumentos de Pago.

b) En caso de extraviado, sustracción o utilización no autorizada de cualquiera de sus Instrumentos de Pago, notificarlo sin demora a Kutxabank, en cuanto tenga conocimiento de ello, en el teléfono 944 017 000 o, en su caso, a través de cualquier otro medio a que se refiera el régimen particular aplicable al correspondiente Instrumento de Pago, según conste en los contratos firmados por Kutxabank y el Cliente relativos al mismo.

4.4. Obligaciones de Kutxabank: Kutxabank se obliga, en relación con los Instrumentos de Pago de los que sea titular el Cliente, a lo siguiente:

a) Cerciorarse de que los elementos de seguridad personalizados relativos al Instrumento de Pago sólo sean accesibles para el Cliente.

b) Abstenerse de enviar al Cliente Instrumentos de Pago que no hayan sido solicitados por éste, salvo en caso de que deba sustituirse un Instrumento de Pago ya entregado por cualesquiera causas, incluida la incorporación a dicho instrumento de nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas por el Cliente.

c) Impedir cualquier utilización del Instrumento de Pago una vez que el Cliente le hubiera notificado su extraviado, sustracción o utilización no autorizada.

5. Plazo de ejecución y fecha de valor:

5.1. **Ámbito de aplicación:** Cuantas operaciones de pago sean realizadas en euros por el Cliente a través de Kutxabank estarán sujetas al régimen indicado en el apartado 5.2., siempre que el proveedor de servicios de pago del beneficiario de dicha orden se encuentre situado en algún estado miembro de la Unión Europea.

Aquellas operaciones de pago realizadas en moneda diferente al euro o en relación con las cuales el proveedor de servicios de pago no se encuentre situado en la Unión Europea, se registrarán, en cuando a su plazo de ejecución y fecha de valor, conforme a lo previsto en las condiciones particulares relativas a cada operación, que serán comunicadas al Cliente, para su aceptación. Estas condiciones establecerán, asimismo, el tipo de cambio y fecha valor aplicable a la operación.

En los casos en que el Cliente resulte beneficiario de una orden de pago emitida en moneda diferente al euro, el tipo de cambio aplicable al abono será: a) el acordado previamente por el cliente; en caso de que no se haya acordado con el cliente previamente un tipo de cambio al efecto, b) si el contravalor de la operación es de un importe igual o inferior a 3.000 euros, se aplicará el tipo de cambio publicado por Kutxabank en su tablón de anuncios para operaciones cuyo contravalor no exceda de 3.000 euros o c) el cambio de mercado facilitado por Bloomberg en su página BFIX correspondiente al día y momento del abono con un diferencial máximo del 1% para las operaciones de contravalor superior a 3.000 euros.

5.2. Disponibilidad y fecha de valor:

A efectos de lo previsto en el presente Condicionado Marco, se entenderá por "fecha de valor", el momento utilizado por Kutxabank como referencia para el cálculo del interés sobre los fondos abonados o cargados a una cuenta de pago del Cliente.

Será de aplicación a las órdenes de pago realizadas por el Cliente o de las que éste resulte beneficiario el siguiente régimen en cuanto a la disponibilidad de los fondos y la fecha de valor:

a) Cuando el Cliente ingrese efectivo en una cuenta de pago, en la moneda de esa cuenta, podrá disponer del importe ingresado desde el mismo momento en que tenga lugar el ingreso. La fecha de valor del ingreso será la del día en que éste se realice.

b) Kutxabank se asegurará de que el importe de la operación de pago ordenada por el Cliente sea abonado en la cuenta del proveedor de servicios del beneficiario, como máximo, al final del día hábil siguiente al momento de recepción de la orden de pago por parte de Kutxabank, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.2. anterior. No obstante, este plazo se prolongará en un día hábil para las operaciones de pago iniciadas en papel.

La fecha de valor del cargo en la cuenta de pago del Cliente no será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta.

c) En caso de que el Cliente sea el beneficiario, Kutxabank establecerá la fecha de valor y de disponibilidad de la cantidad de la operación de pago en la cuenta del Cliente conforme a lo siguiente:

(I) La fecha de valor del abono en la cuenta de pago del Cliente no será posterior al día hábil en que el importe de la operación se abonó en la cuenta de Kutxabank.

(II) Kutxabank se asegurará de que la cantidad de la operación esté a disposición del Cliente inmediatamente después de su abono en la cuenta de Kutxabank.

Este régimen será de aplicación a todas aquellas operaciones cuyo abono o adeudo se produzca en cuentas de pago u otras cuentas a la vista mantenidas por el Cliente en Kutxabank. En el caso de cheques u otras operaciones sujetas a cláusula suspensiva, el referido régimen sólo será de aplicación cuando se haya producido el abono en firme en la cuenta de Kutxabank.

6. Responsabilidad por no ejecución o ejecución defectuosa:

- En caso de que el Cliente inicie una orden de pago, Kutxabank será responsable frente al Cliente de la correcta ejecución de la operación hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario. En tal caso, si la orden no fuera ejecutada o lo fuera defectuosamente, Kutxabank devolverá al Cliente la cantidad correspondiente a la operación y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado de no haber tenido lugar la operación defectuosa.

- En caso de que el Cliente sea beneficiario de una orden de pago iniciada por un tercero, Kutxabank será responsable frente al Cliente de la correcta ejecución de la operación desde el momento en que su importe se abone en la cuenta de Kutxabank. En tal caso, si la orden no fuera ejecutada o lo fuera defectuosamente, Kutxabank pondrá a disposición del Cliente la cantidad correspondiente a la operación.

- En caso de que el Cliente inicie, como beneficiario, una orden de pago, Kutxabank será responsable de la correcta transmisión de la orden de pago al proveedor de servicios de pago del ordenante. En tal caso, si la orden no fuera ejecutada o lo fuera defectuosamente por causa imputable a Kutxabank, ésta reiterará inmediatamente la orden de pago. Asimismo, Kutxabank velará por que, una vez abonada en su cuenta la cantidad correspondiente a la operación de pago, tal cantidad esté a disposición del Cliente inmediatamente después de producido dicho abono.

- El régimen de responsabilidad descrito no se aplicará en caso de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera del control de Kutxabank, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables pese a todos los esfuerzos en sentido contrario.

7. Comisiones:

Conforme a la normativa en vigor, serán de aplicación en relación con lo previsto en el presente Condicionado Marco las comisiones y gastos repercutibles que se recogen en el Folleto de Tarifas de Condiciones y Comisiones por Servicios de Kutxabank, en relación con cada uno de los servicios y prestaciones a que se refiere dicho folleto.

8. Duración:

El presente Contrato Marco se hallará en vigor en tanto en cuanto se hallen vigentes cualesquiera contratos firmados por Kutxabank y el Cliente de los que pudieran derivarse (I) operaciones de pago, (II) ingresos o retirada de efectivo de una cuenta de pago, y (III) emisión y adquisición de instrumentos de pago. El Contrato Marco finalizará con carácter simultáneo y automáticamente a la finalización de los referidos contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá resolver el presente Contrato Marco con un preaviso de un (1) mes, estando Kutxabank facultada para resolverlo con un preaviso de dos (2) meses.

9. Modificaciones del Contrato Marco:

Kutxabank proporcionará al Cliente cualquier modificación de las condiciones de este Contrato Marco de manera individualizada y en soporte duradero, con una antelación no inferior a dos (2) meses respecto de la fecha en que se prevea la entrada en vigor de la modificación propuesta.

Se considerará que el Cliente ha aceptado la modificación en caso de que no comunique a Kutxabank su no aceptación con anterioridad a la fecha de entrada en vigor. El Cliente podrá resolver el presente Contrato Marco de forma inmediata y sin coste alguno antes de dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones de los tipos de interés y de cambio, en su caso, se aplicarán de inmediato, de lo que se informará al Cliente.

10. Normas de valoración:

Junto con este contrato se entregan las normas de valoración aplicables a las operaciones de cargo y abono en cuentas activas y pasivas.

11. Datos de carácter personal:

El régimen aplicable a los datos de carácter personal facilitados por el Cliente para la formalización de este Contrato, así como aquellos otros proporcionados con anterioridad y cuantos otros se suministren para el mantenimiento y desarrollo de relaciones contractuales con Kutxabank se registrarán por lo dispuesto en Anexo a este Contrato, anexo que forma parte indisoluble de este Contrato.

12. Incidencias:

En caso de incidencias sin respuesta satisfactoria, se podrá formular reclamación mediante escrito dirigido al Servicio de Atención a Clientes de Kutxabank, con carácter previo a los procedimientos del Servicio de Reclamaciones del Banco de España o a los procedimientos que la autoridad competente, en su momento, tenga establecidos

13. Legislación aplicable:

El presente Contrato Marco se registrará, en lo no previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, y demás legislación que en cada momento sea de aplicación.

14. Copia:

En cualquier momento de sus relaciones contractuales el Cliente podrá obtener de Kutxabank, en papel u otro soporte duradero, según lo solicite, una copia de las condiciones generales de cualquiera de sus contratos, incluidas las normas de valoración aplicables a las operaciones de cargo y abono en cuentas activas y pasivas y que se adjuntan al mismo. Además, tanto el contrato como las normas de valoración están a disposición del Cliente en la Web de Kutxabank: www.kutxabank.es, para facilitar su consulta en cualquier momento.

anexo a las condiciones generales

A1. Firma digitalizada

Los titulares del presente contrato autorizan a Kutxabank a recoger su firma mediante dispositivos que digitalicen la escritura. La firma digitalizada incorporada en cualquier documento tendrá el mismo valor que la firma manuscrita en papel.

A2. Firma telemática

Para todas las operaciones realizadas a través de canales no presenciales (internet, móvil, teléfono) Kutxabank validará el proceso de acceso vigente en cada momento para la autenticación del Cliente. Para algunas operaciones, Kutxabank requerirá protocolos adicionales de autenticación. La utilización de las claves personales para la realización de operaciones por el Cliente en cualquiera de los canales no presenciales, tendrá la consideración de firma contractual con el mismo valor que su firma manuscrita. Kutxabank podrá establecer sistemas alternativos o complementarios de acceso mediante un nuevo sistema de paso, de conformidad con los controles que se estimen precisos para proteger la seguridad de la operativa.

En caso de que alguna firma se realice a través de canales no presenciales, el/los Cliente/s dispondrán de un plazo de catorce días naturales para desistir del contrato. Para ello, deberán ponerse en contacto con Kutxabank a través del teléfono 900 44 55 66 o bien mediante escrito remitido por correo certificado urgente a Kutxabank C/ Gran Vía, 30-32 - 48009 Bilbao al Servicio de Kutxabank por Teléfono.

Este derecho no se aplicará a aquellos contratos relativos a servicios financieros cuyo precio dependa de fluctuaciones de los mercados financieros que el proveedor no pueda controlar y que pudieran producirse durante el plazo en el transcurso del cual pueda ejercerse el derecho de desistimiento (cambio de divisas, instrumentos del mercado monetario, valores negociables, participaciones en IIC, contratos de futuros y permuta sobre tipos de interés, contratos referenciados a índices, precios o tipos de interés, contratos vinculados en los que, al menos uno de los negocios, suponga una transacción de las anteriormente mencionadas, etc.); contratos que se hayan ejecutado en su totalidad por ambas partes a petición expresa del Cliente antes de que éste ejerza su derecho de desistimiento, como las órdenes de transferencia y las operaciones de gestión de cobro; las declaraciones de Clientes hechas con la intervención de Notario y los planes de pensiones así como el resto de contratos y productos contemplados por la legislación vigente. El ejercicio de este derecho implica el pago de los servicios prestados o de los intereses devengados, en su caso.

Con esta firma telemática, el Cliente ha solicitado expresamente de Kutxabank la formalización del presente contrato utilizando una técnica de comunicación a distancia que no permite transmitir las condiciones contractuales y la información en soporte papel u otro soporte duradero con suficiente antelación a la celebración del contrato o aceptación de la oferta.

A3. Ineficacia del contrato

El contrato no devendrá eficaz mientras todos los titulares del mismo no hayan otorgado su consentimiento expreso a las presentes condiciones mediante la estampación de su firma manuscrita o telemática, en los términos previstos en el presente contrato.

Se establece, asimismo, como fecha de eficacia del presente contrato, aquella en la que se hubiera firmado por el último de los intervinientes en el mismo.

Los titulares del contrato disponen de un plazo de 14 días para otorgar su consentimiento al presente contrato. Transcurrido ese plazo sin que todos los titulares lo hayan firmado, Kutxabank entenderá que los titulares del mismo han desistido, sin que, por tanto, haya devenido eficaz.

A4. Recepción contractual

El titular podrá optar entre la recepción física o electrónica del presente documento contractual.

A5. Modificaciones al protocolo de Comunicación con el Cliente

La Entidad podrá realizar cualquier comunicación con sus Clientes, utilizando cualquier medio telemático o electrónico a su disposición, incluyendo sus propios servicios operativos de Banca Multicanal: Banca Online, móvil, correo postal, ... etc, y cualquiera de las direcciones del Cliente que figuren en los registros del banco, respetando en todo caso los requisitos de seguridad y de la normativa aplicable, y/o necesarios para el correcto desarrollo de las relaciones contractuales. Igualmente el cliente podrá comunicarse con el banco en relación con el presente contrato para trasladarle cualquier comunicación, duda o consulta, por cualquiera de los canales que el banco pone a su disposición: Oficinas, Banca Online, ... etc, para estos fines.

Avisos y alertas. De forma complementaria a lo descrito en el apartado anterior, el banco podrá remitir, a través de cualquier medio de comunicación telemático o electrónico facilitado por el Cliente para tal fin, avisos y alertas y/o cualquier tipo de información que no estén comprendidos en el punto anterior, y que el banco pueda

considerar de interés para el cliente, relativa a la ejecución de los contratos suscritos, o a las transacciones efectuadas con los mismos.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por el interesado para la formalización del presente contrato, así como aquellos proporcionados con anterioridad para la solicitud y el estudio previo de la operación, y cuantos otros se suministren para el desarrollo de la relación de negocio, serán incorporados a un fichero titularidad de Kutxabank, S.A. (en adelante, Kutxabank), con CIF A95653077 y domicilio social en Gran Vía, 30-32 - 48009 Bilbao, con la finalidad de evaluar, formalizar y garantizar el mantenimiento, desarrollo, seguimiento, control y cumplimiento de la relación contractual establecida entre las partes, relativa a los productos y servicios ofrecidos por la entidad, incluyendo el control y la valoración de riesgos, impagos o incidencias derivadas directa o indirectamente de la relación contractual; la realización de comprobaciones registrales, tasaciones y/u otras valoraciones equivalentes; y la evaluación de la oportunidad y la legalidad de operaciones pendientes de aprobación o en curso. Igualmente, le informamos que, con las mismas finalidades, y en el marco del desarrollo y control de la presente relación jurídica, Kutxabank podrá venir obligada a comunicar sus datos a otras entidades que actúan como colaboradores necesarios para la formalización, mantenimiento, desarrollo, seguimiento y control de su relación con Kutxabank, tales como Notarios y Registradores, compañías de seguros, intermediarios financieros y entidades bancarias.

El interesado queda informado y consiente que, a efectos de realizar un análisis de su solvencia, valoraciones de riesgos y procesos de scoring, Kutxabank podrá solicitar información relativa a los antecedentes crediticios del solicitante a la Central de Información de Riesgos del Banco de España y a las entidades gestoras de los ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito que corresponda.

Se informa además que sus datos podrán ser cedidos, por obligación legal, a la citada Central de Información de Riesgos del Banco de España, con la finalidad de identificar a las personas con quienes se mantienen, directa o indirectamente riesgos de crédito, así como, en su caso, a Organismos Públicos o autoridades competentes que, en cada caso, deban ser informados conforme a la legislación vigente, incluido el Fichero de Titularidades Financieras responsabilidad de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa o de la unidad, departamento u organismo, que, en su caso, pudiera sustituirle en estas funciones.

Se informa igualmente al interesado de que, en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago respecto a Kutxabank, los datos personales y los relativos al impago podrán ser comunicados a las entidades gestoras de archivos de solvencia patrimonial y crédito antedichas, previo requerimiento de pago, para su inclusión en los ficheros relativos al cumplimiento de obligaciones dinerarias.

Igualmente, cada uno de los intervinientes en el presente contrato consiente, salvo comunicación expresa e individualizada, a la hora de la formalización de este contrato, o con posterioridad haciendo referencia al mismo, que sus datos personales puedan ser tratados por Kutxabank para la realización de segmentaciones o perfiles con fines comerciales, al objeto de adaptar a sus necesidades y particularidades el envío, incluso por SMS, correo electrónico o medio equivalente, de publicidad y/o información comercial acerca de los productos, servicios y promociones de Kutxabank, así como de terceras entidades que integran el Grupo Kutxabank dedicadas al sector bancario y financiero, asegurador, inmobiliario y de servicios, y que, con las mismas finalidades comerciales anteriores, se realice la comunicación de sus datos, incluidos los económico-financieros, a Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria-Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa, Fundación Bancaria Kutxa-Kutxa Banku Fundazioa y Caja Vital Kutxa Fundación Bancaria, así como a las entidades a través o en colaboración con las que éstas desarrollan actividades de obra social para el envío, por los medios anteriormente citados, de publicidad y/o información comercial acerca de sus productos, servicios y promociones. A estos efectos, el Grupo Kutxabank está compuesto, entre otros, por las siguientes entidades: Kutxabank, S.A., Cajasur Banco, S.A.U., Kutxabank Gestión, S.A.U., S.G.I.I.C, Kutxabank Vida y Pensiones, S.A., y Kutxabank Aseguradora, S.A.. En cualquier caso, puede consultar información detallada y actualizada sobre el Grupo Kutxabank en www.kutxabank.com o solicitarla en cualquier sucursal de Kutxabank.

El interesado garantiza que mantendrá en todo momento informada a Kutxabank respecto a la información personal a él referida, comunicándole a la mayor brevedad posible cualquier modificación que se produzca respecto de sus datos personales, de tal forma que la información personal que Kutxabank maneje esté en todo momento actualizada y sea exacta.

En cualquier momento, se podrá revocar el consentimiento así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por escrito al Departamento de Seguridad Lógica a la dirección indicada anteriormente, adjuntando una fotocopia del DNI.

ADEUDOS

CLASE DE OPERACIONES	FECHA DE VALORACION A EFECTOS
1. Cheques 1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada 1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades 1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades	El mismo día de su pago El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta El mismo día de su adeudo en la cuenta librada
2. Reintegros o disposiciones	El mismo día de su pago
3. Ordenes de transferencia, órdenes de entrega y similares	El mismo día de su adeudo
4. Efectos devueltos 4.1. Efectos descontados 4.2. Cheques devueltos	El día de su vencimiento El mismo de valoración que se dio al abonarlos en cuenta
5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor 5.1. A cargo del deudor 5.2. Devolución al cedente	Fecha del adeudo La valoración aplicada en el abono
6. Compra de divisas	El mismo día de la entrega de las divisas
7. Compra de valores	El mismo día de la compra en Bolsa
8. Efectos domiciliados	Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria (1)
9. Derivados de tarjetas de crédito y similares	Según el contrato de adhesión
10. Otras operaciones	Véase nota (a)

1. Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley 19/1985 de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. En el caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

ABONOS

CLASE DE OPERACIONES	FECHA DE VALORACION A EFECTOS DEL DEVENGO DE INTERESES
1. Entregas en efectivo	El mismo día de la entrega
2. Entregas mediante cheques, etc. 2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina) 2.2. A cargo de otras entidades (1)	El mismo día de la entrega El día hábil siguiente a la entrega
3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares: 3.1. Ordenadas en la propia Entidad en España. 3.2. Ordenadas en otras Entidades en España.	El mismo día de su adeudo al ordenante El día hábil en que el importe se abonó en la cuenta de Kutxabank (2)
4. Descuento de efectos	Fecha a la que se refieren los cálculos de intereses (3)
5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor	El mismo día del adeudo
6. Venta de divisas	El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas
7. Venta de valores	El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa
8. Abono dividendos, intereses y títulos amortizados, de valores depositados	El mismo día del abono
9. En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares	El mismo día
10. Otras operaciones	Véase nota (a)

(1) Incluido el Banco de España

(2) A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia

(3) En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto

NOTAS:

a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente, los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.

b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate.

Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc.) será día inhábil. En los restantes casos en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.

c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha.

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA NEGOCIACIÓN DE CHEQUES

Descripción de la gestión	El importe del cheque quedará retenido hasta la fecha de cobro. Cuando se ingrese con disponibilidad: <ul style="list-style-type: none">• El abono será condicional "Salvo Buen Fin".• En caso de impago, el cliente quedará obligado a devolver el importe.
Plazo máximo hasta que sea efectivo (*)	2 días laborales a partir de la fecha del abono en cuenta: en cheques de clientes de importe menor o igual a 50.000 € o en cheques bancarios de importe menor o igual a 150.000 €. 4 días laborales a partir de la fecha del abono en cuenta: en cheques de clientes de importe superior a 50.000 € o en cheques bancarios de importe superior a 150.000 € En caso de un cheque librado sobre el extranjero el plazo estimado será de 1 mes.
Comisiones y gastos (**)	Negociación: 0,30% s/nominal del Cheque. (Mínimo 3,00 €) . Devolución: 4% (Mínimo 15 €).

(*) La eliminación de la retención normalmente se realiza durante la tarde/noche.

(**) Son Tarifas Máximas. En caso de devolución se percibirá una comisión por la gestión de "Declaración de Impago" o por la gestión del Protesto ante notario (además de los gastos notariales). Estas tarifas están a disposición de los clientes en el Folleto de Tarifas de Condiciones y Comisiones por Servicios.

Nombre y Apellidos / Razón Social:

D.N.I./Dto Identificativo:

Firma:

Fecha: